



CONTRATO DE SUMINISTRO N°337/2015

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS FARMACÉUTICOS

En Santiago de Chile, a 01 de Junio de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra, la sociedad **FARMACÉUTICA SCHUBERT Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°78.087.980-7, representada por don Hans Peter Schubert Revello, cédula nacional de identidad N°8.611.860-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Leonidas Vial N°1103, comuna de San Miguel, en adelante **El Proveedor**, se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: La **Corporación** llamó a una Propuesta Privada para la "Adquisición de Medicamentos e Insumos Farmacéuticos", para abastecer a los establecimientos de salud de su dependencia.

SEGUNDO: Los productos adjudicados, cantidades promedio mensuales, así como su valor unitario, son los siguientes:

Medicamento	Cantidad 8 meses	Precio unidad
FLUCONAZOL 150 MG CAPSULA	8.600	\$ 175,00
NIFEDIPINO 20 MG COMPRIMIDO RETARD	102.400	\$ 12,00
TRAZADONA 100 MG COMPRIMIDO	28.800	\$ 360,00
VASELINA AZUFRADA 6% POTE 30 GR	200	\$ 470,00

TERCERO: El valor que **La Corporación** pagará a **El Proveedor**, será determinado por la cantidad de insumos adquiridos durante el período. Previo al pago **El Proveedor** deberá enviar la Factura correspondiente a nombre de **La Corporación**, la cual deberá contar el V°B° del Director de Administración y Finanzas para su posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander. **La Corporación** tendrá un plazo no superior a 30 días para pagar dicha factura, contados desde la fecha de recepción conforme de esta, en sus dependencias.

CUARTO: **El Proveedor** se obliga expresamente a ejecutar los servicios de acuerdo a lo siguiente:

- Forma de Pago: a 30 días una vez entregados los medicamentos
- Plazo de Entrega: 5 días de recibida la orden de compra respectiva para cada centro

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, **El Proveedor** deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria a favor de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, por un monto de **\$600.000.- (Seiscientos mil pesos)**, con vigencia hasta 6 meses luego de expirado el plazo del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte de **El Proveedor**, **La Corporación** podrá hacer efectiva la boleta de garantía, sin perjuicio de las acciones legales que estime conveniente.

SEXTO: En caso de incumplimiento por parte de **El Proveedor** de las obligaciones que le impone el contrato, **La Corporación** podrá cursar las siguientes multas:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
Incumplimiento en cuanto al atraso en la entrega de los productos, desde el día posterior a la fecha de envío de la orden de compra más el plazo de entrega ofertado, independiente de la cantidad de productos no entregados.	0,5 UTM por cada día de atraso.
Si la calidad de uno o más productos no corresponde con la solicitada	2 UTM por evento.
Otros incumplimientos.	1 UTM por evento.

La Corporación notificará por escrito, a través del Libro de Control de Servicio, de las multas que se apliquen a El Proveedor.

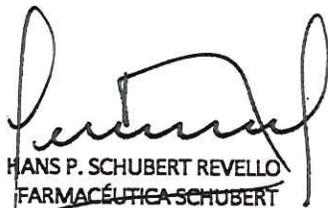
El Proveedor por su parte podrá apelar por escrito ante el Secretario General de La Corporación de la sanción dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado. La resolución del Secretario General se le comunicará por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la apelación. En contra de la resolución del Secretario General no procederá recurso alguno.

SÉPTIMO: La vigencia del presente contrato de suministro será de **Ocho meses** a contar de la fecha del presente instrumento, pudiendo renovarse por escrito, mediante un Addendum, si las partes así lo acuerdan.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se extiende en conformidad a las Bases de la Propuesta, las cuales forman parte del mismo, dándose por enteramente reproducidas.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de La Corporación y uno en poder de El Proveedor.


HANS P. SCHUBERT REVELLO
FARMACÉUTICA SCHUBERT
Y COMPAÑÍA LTDA.


RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía, Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de don Hans Peter Schubert Revello para representar a Farmacéutica Schubert y Compañía Limitada, consta en escritura pública de fecha 06 de Junio de 2011 ante el Notario Público de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, con el número de repertorio 24.082-2011.